"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1567	
13	04	23

Resolución Directoral N° 001611 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 19 ABR 2023

Vistos; el Oficio N° 012-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.N°126-D-S., el expediente con registro SIGEA N° 06436-2023, el Informe Escalafonario Nº 00168-2023, el Informe Técnico N° 60-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 399-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 012-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.I.N° 126-D-S., la dirección de la I.E. N° 126 de Shapaya, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo de la profesora Blanca Eloísa GUERRERO GUERRERO, a partir del 25 de marzo del 2023 al 9 de abril del 2023, dieciséis (16) días, habiendo anexado como medio probatorio el Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-261-00012760-23;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, mediante R.VM. Nº 123-2021-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes.

Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 60-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA se otorgue a la docente Blanca Eloísa GUERRERO GUERRERO, profesora de la I.E. N° 126 de Shapaya, licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado por Escalafón mediante el Informe Escalafonario Nº 00168-2023, lo informado según Informe Técnico N° 60-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 399-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. Nº 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. GUERRERO GUERRERO Blanca Eloísa, C.M. Nº 1003233748, profesora de la I.E. N° 126 de Shapaya, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00012760-23, a partir del 25 de marzo 2023 al 9 de abril del 2023, dieciséis (16) días, Ref. expediente N° 6436-2023.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la profesora Blanca Eloísa GUERRERO GUERRERO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E) UGELH.
OMCC/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II